



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, durante las anualidades 2025, 2026 y 2027

Vista la solicitud registrada el 2 de junio de 2025 por la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF P1000002D, de una subvención, al amparo de la Disposición adicional única del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria: Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Línea II. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (DOE nº 95, de 20 de mayo de 2025), y teniendo en cuenta los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2025, Don Samuel Martín García, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF: P1000002D, registra solicitud, dirigida al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de una subvención para el funcionamiento del Punto de Atención Psicológica, en el ámbito de dicha Mancomunidad, durante las anualidades 2025, 2026 y 2027, de acuerdo a la *Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Línea II. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género*, reguladas por el Decreto 38/2025, de 13 de mayo. Los importes solicitados ascienden a 41.138 euros para la primera anualidad, 41.138 euros para la segunda y 41.138 euros para la tercera, TOTAL 123.414 EUROS.

SEGUNDO.- A la solicitud, presentada en el Anexo II de las Bases Reguladoras, que incluye autorización expresa para que este órgano gestor recabe de oficio las certificaciones de estar, la entidad solicitante, al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en el punto Seis de la *Primera Convocatoria*,

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



Línea II. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, y en el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Trabajo inicial.
- Memoria económica del coste del funcionamiento del Punto de Atención Psicológica.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredita la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud (Anexo III).

La referida documentación cumple con las condiciones señaladas en el decreto de bases reguladoras y, así mismo, en el expediente administrativo constan certificados acreditativos de hallarse, la entidad, al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que han sido recabados de oficio por este órgano gestor.

TERCERO.- La entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según disponen el artículo 4 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, y el punto Dos de su Disposición adicional única (DOE nº 95, de 20 de mayo): contar con un Punto de Atención Psicológica, por lo que consta en el Anexo I, apartado c) de tal Decreto; además, no estar incurso en las prohibiciones para obtener tal condición previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que declara responsablemente en el apartado 4 de la solicitud.

CUARTO.- La Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura ha elevado Propuesta de Resolución en idénticos términos que la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 12, crea la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, cuya titularidad, competencia, programación, prestación y gestión corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura. Igualmente recoge, en el Capítulo II del Título IV, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la atención integral y efectiva. Concretamente, el artículo 81 establece el derecho a la atención y la asistencia sanitarias específicas, incluyéndose la atención psicológica especializada a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de éstas, así como a menores víctimas de la violencia de género.

En garantía del anterior, la propia Ley a través del artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de dicha Red.

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



De esta forma, según el artículo 88 de la citada Ley y con el fin de asegurar los servicios que se prestarán desde la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, implantará, entre otros dispositivos de atención especializada, los Puntos de Atención Psicológica, para lo que podrá firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

Es por todo ello que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, apelando al deber de colaboración regulado en el artículo 141 y 142, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deber que ha de presidir las relaciones interadministrativas, precisa de la Administración Local para el mejor cumplimiento de sus fines, con el objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia de género el servicio que prestan los Puntos de Atención Psicológica, siempre buscando agilidad y eficiencia en la prestación del referido servicio, correspondiendo al Instituto de la Mujer de Extremadura iniciar los trámites necesarios para, en su caso, conceder a las entidades locales donde se ubiquen los Puntos de Atención Psicológica, las ayudas que se consideren necesarias para el desarrollo los servicios que se prestan desde la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género en dichos Puntos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo señalado, se publica en fecha 20 de mayo de 2025 el Decreto que establece las Bases Reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones para tal fin, que incluye la primera convocatoria, para la anualidad corriente y las dos siguientes (2025, 2026 y 2027), y que otorga al Instituto de la Mujer de Extremadura la competencia para instruir y resolver las subvenciones.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.2, que excepcionalmente podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario y cuyo procedimiento de concesión queda regulado en el capítulo III del título II de la citada Ley.

Tercero.- Mediante la Disposición adicional única del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria*, se realizó la **Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Línea II. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género**, presentándose por la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro solicitud de subvención para las anualidades 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 123.414 EUROS, 41.138 euros para la primera anualidad, 41.138 euros para la segunda y 41.138 euros para la tercera.

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Por todo ello, en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, y del artículo 12, apartado 2, del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria, y conforme con la propuesta de resolución elevada por la Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención directa a la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF: PI000002D, para el funcionamiento del Punto de Atención Psicológica en dicha Mancomunidad, durante los años 2025, 2026 y 2027, con cargo al Proyecto de Gasto 20210424 Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Aplicación Presupuestaria 02101 253 A 46000 Fuente Financiación CA, de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según las siguientes cuantías y anualidades:

ANUALIDADES	CUANTÍAS
2025	41.138 €
2026	41.138 €
2027	41.138 €

TOTAL: 123.414 €

Segundo. La concesión de la subvención directa a la citada Mancomunidad queda sujeta a las condiciones y compromisos recogidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 38/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria (DOE nº 95, de 20 de mayo de 2025) y en la resolución de concesión, como se establece a continuación:

CONDICIONES Y COMPROMISOS

1.- Programa.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Plan de Trabajo inicial que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

2.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la convocatoria. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido

4

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10	



efectivamente pagado con anterioridad a la justificación de los plazos que, para la justificación de las subvenciones, se establecen en los artículos 13 y 9.2 del Decreto 38/2025, y en particular los siguientes:

a) Gastos de Personal.

- Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para la prestación de los servicios de los Puntos de Atención Psicológica (Psicólogo o Psicóloga), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.

b) Dietas y gastos de viajes.

- Podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos a lugares fuera del municipio donde se haya establecido la sede del Punto de Atención Psicológica, originados para el desarrollo del Programa subvencionado.
- Igualmente, podrán imputarse a esta partida los gastos ocasionados por los desplazamientos y dietas por la asistencia a reuniones de trabajo convocadas por el Instituto de la Mujer de Extremadura y a cursos de capacitación, especialización y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las funciones y finalidad de la Línea II de la subvención (Puntos de Atención Psicológica) y se lleven a cabo fuera del municipio en el que se ubique el Punto.
- El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 101, de 28 de mayo), siempre que el gasto haya sido efectivamente realizado tras la entrada en vigor del citado Decreto. En otro caso, las cuantías serán las contenidas en el Decreto anteriormente vigente.
- El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar en su conjunto la cuantía establecida por la entidad en su solicitud y que asciende a 1000 euros por cada anualidad.

3.- Abono y justificación.

Csv:	FDJEXBCMVVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



I. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en **seis** pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:

a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **primera anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria.*

2. El segundo pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras, a través de la remisión del **Anexo VI** y la justificación documental. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **segunda anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 50% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 50% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras y mediante modelo establecido como Anexo VII, de justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras, a remitir antes del 15 de febrero de la segunda anualidad.

2. El segundo pago de la subvención imputable a la segunda anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la segunda anualidad.

c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **tercera anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 50% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 50% de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras y mediante modelo establecido como Anexo VII, de justificación final del 100 % de la

Csv:	FDJEXBCMVVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 15 de febrero de la tercera anualidad.

2. El segundo pago de la subvención imputable a la tercera anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Regulatoras. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la tercera anualidad.

La justificación del último 50%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Regulatoras, a remitir antes del 1 de marzo del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como anexo VII, y, además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercera anualidad.

2. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.

3. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como Anexo VI y la justificación documental.

Junto a la mencionada certificación, deberán acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de copias en formato electrónico de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el Anexo VIII.

4.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada. Sólo en tal caso deberá remitirse el Anexo IV debidamente cumplimentado.

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



5.- Subcontratación.

Dada la naturaleza de los Puntos de Atención Psicológica, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

6.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Aceptar de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Desarrollar los servicios que corresponden a los Puntos de Atención Psicológica a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, recogidas en el artículo 7 de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el 19 de diciembre de 2012, y autorizado por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. El Programa se integra en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.
- c) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- e) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa.

El centro en el que se preste el servicio contará con la autorización administrativa de funcionamiento preceptivas en materia de planificación y formación sanitarias, emitidas por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

- f) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios en el programa subvencionado, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. El personal que se seleccione deberá estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario.

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



El personal contratado por las entidades beneficiarias a cargo de esta línea de subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de esta línea de subvención serán por cuenta de la entidad local beneficiaria.

- g) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura.
- h) Asistir por parte del personal perteneciente a esta línea de subvención y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con los mismos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- j) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas con la periodicidad que se determine por el IMEX y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- n) Las restantes obligaciones previstas en el presente Decreto y en el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que regula la organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica.

7.- Seguimiento y control.

En los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 38/2015, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria*, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como su evaluación y seguimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



8.- Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 60% de la cuantía de la subvención concedida para cada anualidad. En estos casos procederá el reintegro de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se haya justificado un porcentaje inferior al 60% de la cuantía de la subvención concedida para cada anualidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolver por desconcentración, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX

Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEXBCMVT6J5VQ65QNBKJLWETNJB	Fecha	23/06/2025 09:16:05
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

